

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 07 de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00238-00

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 391 del 13 de septiembre del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia No. 42 proferida el 28 de enero de 2020 por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de precisar que el valor del retroactivo pensional causado a partir del 19 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, equivale a la suma de \$30.069.345. **SEGUNDO:** ACTUALIZAR la condena por concepto de mesadas pensiones del 1° de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022, en \$31.222.277. **TERCERO:** CONFIRMAR en lo restante la sentencia de primera instancia. **CUARTO:** COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada, se incluye el valor de 2 SMLMV como agencias en derecho. **QUINTO:** DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 391 del 13 de septiembre del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00238-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 391 del 13 de septiembre del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia No. 42 proferida el 28 de enero de 2020 por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de precisar que el valor del retroactivo pensional causado a partir del 19 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, equivale a la suma de \$30.069.345. **SEGUNDO:** ACTUALIZAR la condena por concepto de mesadas pensiones del 1° de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022, en \$31.222.277. **TERCERO:** CONFIRMAR en lo restante la sentencia de primera instancia. **CUARTO:** COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada, se incluye el valor de 2 SMLMV como agencias en derecho. **QUINTO:** DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión.”

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte actora	\$3.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$2.320.000
Total, Agencias en Derecho	\$5.320.000

SON: **CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.320.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.
Secretaria

RCP

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTÍFQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

01.185